

Habermas: Teoría de sistemas y democracia

Habermas: Systems Theory and Democracy

Por: Julián Mateo Bohórquez Olaya
Universidad Santo Tomás
Julian.bohorquez@usantotomas.edu.co

Resumen: *Habermas en su texto Facticidad y Validez reconstruye el proceso de producción legislativa teniendo en cuenta como punto de referencia el “aparato estatal”. A partir de esto, se muestra cómo la autonomización del poder social frente al proceso democrático motiva la autonomización del poder administrativo, creándose así un bloque entre ambos poderes cuya contracirculación estorba la circulación de los procesos democráticos regulados por el poder comunicativo. Con ello, el siguiente texto pretende desarrollar el papel de la democracia en una organización estatal estructurada bajo la teoría de los sistemas.*

Palabras clave: *teoría de sistemas, democracia, poder social, comunicación.*

Abstract: *In his book Between Facts and Norms, Habermas reconstructs the process of legislative output given as a reference point the "state apparatus". From this, we show how the empowerment of social power against the democratic process encourages the empowerment of administrative power, creating in this way a block between the two powers whose circulation hinders the circulation of democratic processes regulated by the communicative power. With this, the following paper aims to develop the role of democracy in state organization structured in a systems theory.*

Key words: *systems theory, democracy, social power, communication.*

Introducción

Habermas en su texto *Facticidad y validez* reconstruye el proceso de producción legislativa teniendo en cuenta como punto de referencia el “aparato estatal”, de esta forma deslinda dos niveles en aquel proceso: por un lado, el nivel del *input* que muestra cómo “el poder

social de los intereses organizados penetra en el proceso de producción legislativa” (Habermas, 2008, p. 407); por otro lado, el *output* que expresa cómo “la administración choca con la resistencia de los sistemas funcionales sociales y con la resistencia de las grandes organizaciones que hacen valer su poder en el proceso de implementación” (Ibíd., p. 408). A partir de esto, la autonomización del poder social frente al proceso democrático motiva la autonomización del poder administrativo, creándose así un bloque entre ambos poderes cuya contracirculación estorba la circulación de los procesos democráticos regulados por el poder comunicativo. Esta reconstrucción pretende mostrar que el derrotismo normativo en el que cae la sociología política se debe a las estrategias de tipo conceptual en las que “queda perdido lo específico que el poder político debe a su organización en términos de derecho” (Ibíd., p. 408). A partir de esto, el siguiente texto pretende desarrollar el papel de la democracia en una organización estatal estructurada bajo la teoría de los sistemas.

I

Para Habermas la *teoría del pluralismo* se basa en un concepto empirista de poder, pues esta se constituye en una comprensión instrumentalista que establece el poder político y el poder administrativo como resultado del poder social. Habermas entiende el poder administrativo como una línea vertical en la cual se ejercen fuerzas de manera ascendente y descendente: de forma ascendente se encuentra el poder social que es medido por la capacidad de imposición de los intereses organizados, esto pasa después a la competencia entre partidos y elecciones generales que se convierten en poder político, el cual es dividido en gobierno y oposición. En este sentido, el poder político sirve para convertir en decisiones vinculantes, por medio de la producción legislativa, las fuerzas sociales que se han canalizado. Ahora, de manera descendente, el poder administrativo es empleado para “operar e influir sobre la formación parlamentaria de la voluntad política y sobre el juego de fuerzas de los intereses organizados” (Habermas, 2008, p. 409). De esta forma, se configura un modelo en el que el poder social de los clientes se relaciona con la competencia entre partidos, con el proceso de legitimación de las prestaciones y las funciones de Estado, además de la implementación de la pretensión de los clientes. Aquel

modelo es calificado en virtud de la distribución igualitaria de los intereses sociales. Esta teoría pluralista, en relación al modelo liberal, sustituye ciudadanos particulares por organizaciones e intereses organizados, lo cual supone que todos los miembros de estas organizaciones influyen de igual manera sobre los procesos de decisiones relevantes.

Habermas muestra cómo los planteamientos pluralistas se vieron falseados por una *teoría de las élites*, pues en gran parte los miembros de organizaciones son inactivos o ejercen poca influencia, por lo que la lucha por el poder se dirige en las élites. De igual forma, el supuesto de que los ocupantes de posiciones de poder dependían de una pluralidad que competía por el influjo político de manera igual tampoco pudo mantenerse. Así, lo que se plantea es una reducción del proceso democrático a una selección de líderes. Pero para el alemán, la teoría tiene que explicar cómo las iniciativas de las élites pueden satisfacer los intereses de las no élites, situación que ha de apelar a la racionalidad de las élites en el cumplimiento del objetivo orientado al bien común. De esta manera, “surge la imagen de un sistema administrativo que opera con relativa independencia de la sociedad, que se busca y se procura él mismo la necesaria lealtad de la población y que fija más o menos él mismo cuáles han de ser las funciones políticas meta” (Ibíd., p. 411).

Habermas explica que tras este punto, la evolución teórica que se ha mostrado se bifurca en dos teorías. Por una parte se encuentra la *teoría de la democracia*, la cual había intentado mostrar la racionalidad económica del comportamiento de electores y políticos. Según este modelo, los electores expresan por medio de sus votos las demandas al sistema político, mientras que los políticos responden a estas con ofertas de determinadas políticas. Así, ya que el proceso ha sido racional, los resultados no pueden ser menos que racionales en cuanto los intereses han sido objeto de una equilibrada ponderación. La crítica que se le plantea a este modelo descansa en que “todos los modelos que parten de una base egocéntrica de la decisión, por mucho que se les amplíe, pasan por alto los contextos sociales del cambio de intereses y de orientaciones valorativas” (Ibíd., p. 412).

Por otra parte, el autor menciona la *teoría de los sistemas*, la cual ha abandonado el nivel de los sujetos de acción y pasa a ver la sociedad como “una red de subsistemas autónomos que

se encapsulan unos frente a otros adoptando cada uno su propia semántica, y que se constituyen entornos los unos para los otros” (Ibíd., p. 413). En este sentido, se pasa al abandono de una sociedad jerárquica cuyo centro es el estado, como también al impedimento del sistema político a reclamar posibilidades de intervención frente a los otros sistemas. Según este modelo, la política queda centrada en el estado, pues “se atribuye la formación política de la opinión y la voluntad, dominada por la competencia entre partidos, a un público de ciudadanos y clientes que queda arrancado de las raíces que la atan a su mundo de vida” (Ibíd., p. 413). De acuerdo con esto, después de que cada subsistema haya desarrollado sus propios códigos, es imposible la comunicación entre estos pues cada semántica es intraducible. De esta manera, el sistema político resulta siendo el más afectado, pues se vuelve incapaz de integrar a la sociedad en conjunto.

Tras haber mostrado esta evolución teórica, Habermas se centra en la teoría de la elección racional, mencionando que esta no puede “explicar cómo actores que actúan estratégicamente son capaces de estabilizar sus relaciones sociales sólo en virtud de decisiones racionales” (Ibíd., p. 415). Lo que le interesa al autor es revisar cómo J. Elster trata las dificultades de esta teoría cuando es aplicada a procesos políticos. Con esto, las preferencias de los individuos, explica Habermas, no son algo dado sino que se van modificando en el proceso político. Así, las preferencias, entendidas como el proceso de sopesar las informaciones y razones pertinentes, son el resultado de una formación constructiva de la opinión y de la voluntad.

Para Elster, el proceso democrático es visto como “un mecanismo que contribuye a cambiar preferencias mediante discusiones públicas” (Ibíd., p. 416), lo que lo lleva a revisar el procedimiento de tal formación racional de la voluntad bajo dos revisiones. En primer lugar, plantea junto a la acción *estratégica* o racional, orientada a obtener resultados, una acción regulada por normas. Tal acción no es por ningún motivo *estratégica*, pues cualquier acción oportunista respecto a las normas supone un previo conocimiento de ellas; de igual manera, no es un comportamiento racional (con arreglo a fines) con las normas sólo porque evita sanciones interiorizadas, pues “el trato racional con las consecuencias de un comportamiento que se supone que es irracional, no explica cómo se llega a este

comportamiento” (Ibíd., p. 417). En conclusión, la acción regulada por normas difiere a la estratégica sólo porque no hay una orientación por las consecuencias esperadas de la acción.

Ahora, si la normatividad y la racionalidad se excluyen de esta forma, para Elster la acción racionalmente motivada debe ser orientada por la forma de un convenio entre actores que proceden de forma estratégica; además de este aspecto, también se deben introducir las argumentaciones como otro mecanismo para la resolución de la acción colectiva. Así, las negociaciones están sujetas a criterios de validez y los argumentos a criterios de credibilidad, es decir que, si por medio de la negociación las partes dan su asentimiento por un compromiso, en el acuerdo alcanzado por argumentos lo darán porque estos han convencido a todas las partes. El problema que esto trae consigo es que la argumentación puede verse permeada por las normas que la teoría consideraba irracionales. Para esto, Elster introduce un mecanismo de coordinación de la acción, esto es, “el concepto deontológico de justicia —tomado ahora en serio en su pretensión de razón— con el que puede fundamentarse los derechos legítimos” (Ibíd., p. 418).

Para finalizar este primer apartado, podemos resaltar que, a partir de todas las consideraciones anteriormente expuestas, las condiciones para la formación de una voluntad política racional no se hallan en el nivel individual, sino en el “plano social de los procesos institucionalizados de deliberación y toma de resoluciones” (Ibíd., p. 420). Pero con esto se ha efectuado un cambio de perspectiva desde la teoría de elección racional hasta la teoría del discurso.

II

Habermas muestra cómo la teoría de sistemas describe el fenómeno del poder generado comunicativamente de tal forma que desenmascara su impotencia. Según este punto de vista, la positivización del sistema político hace que este “renuncie a las fuentes autónomas del derecho legítimo” (Ibíd., p. 421). Esto es así pues, el sistema político, como cualquier sistema funcional, ha creado un código de comunicación cerrado que, en conexión con el sistema jurídico, ha extraído de sí lo relacionado a la legitimación y a la legalidad. Para el

autor, esta idea es inconsistente al confrontarla con la teoría del Estado en la perspectiva de una sociedad éticamente responsable y éticamente defendible.

Expresa Habermas que pertenece a la lógica de la diferenciación funcional de una sociedad el que los subsistemas diferenciados queden reunidos en un nivel superior, pues de no ser así, la sociedad no podría sacar ya provecho de sus partes y sería víctima de sus ganancias diferenciadas. Ahora, en tal situación cae la sociedad cuyos subsistemas se asienten en la autopoiesis, ya que las propias semánticas especiales de los sistemas tienden a cortar el intercambio de información con su entorno. De esta forma, cada subsistema crea su propia imagen de sociedad, es decir, en ningún momento la sociedad se representa de un mismo modo para todos ellos. Como resultado de este proceso el espacio público-político junto con los ciudadanos “queda asociado, trabado y ligado al código que representa el poder y se contenta con, y se nutre de, política simbólica” (Ibíd., p. 423).

El autor alemán afirma que los riesgos y las amenazas a las que se ve sujeta la capacidad de integración son un desafío para la política y el derecho. Esta capacidad no solo debe ser vista directamente en términos de legitimación, pues este criterio de legitimidad vale para cuestiones políticamente decidibles y en este caso, de lo que se trata, es de cuestiones concernientes a la sociedad global; aunque, de igual forma, tal tarea de legitimación es obstaculizada por problemas de irracionalidad correspondiente a la sociedad global, por lo que el sociólogo Willke diagnostica un retorno a la problemática de ilegitimidad inducida por la falta de integración social. Habermas, refiriéndose a este último, menciona que su intención es la de crear relaciones entre los subsistemas que “ya no se acomodan al primado de una de las partes y que, por tanto, no extraen la racionalidad sistémica global de la validez de lo universal, sino de una sintonización reflexiva de lo particular” (Willke en Habermas, 2008, pp. 423-424).

A partir de lo anterior, Habermas expone en tres puntos la descripción que hace Willke de una sociedad con tal tipo de equilibrio intersistémico. En primer lugar, “el Estado supervisor busca, mediante sistemas de negociación y de trato de tipo no jerárquico la sintonización con sistemas sociales funcionales” (Habermas, 2008, p. 424). En esta relación

el modo en el que los subsistemas cambian de estructuras debe estar prefijado por sus propias estructuras. De esta forma, tal política debe tener en cuenta el modo de operación y la libertad de los subsistemas sobre los que pretende influir, es decir, de lo que se trata es de usar la técnica de asesoramiento empresarial como modelo de estrategia sobre aquellos.

En segundo lugar, el autor menciona que la política que pretende regular y controlar sistemas ha de servirse del lenguaje de derecho, no en el sentido de uso de programas condicionales o programas finales, sino como derecho reflexivo. De esta manera, la política debe poner a disposición de los sistemas formas propias para su establecimiento de prioridades de tal suerte que sus preferencias preformadas sean las que guíen la escogencia. Para tal objetivo, el derecho civil “concebido hasta ahora en términos individualistas, ha de transferirse a actores colectivos y cambiar en su enfoque de relaciones entre personas a relaciones sistémicas” (Ibíd., p. 425).

En tercer lugar, Habermas aclara que, aun si la integración pasa del plano de la formación de opinión y de voluntad al de las relaciones intersistémicas, la democracia permanecerá intacta en su sentido esencial. Pues para Willke esto se asienta en el establecimiento de discursos racionales entre los actores. De igual forma, para que exista una sintonización entre los actores se debe establecer procesos que regulan la comunicación entre unidades descentrales, para ello “es menester el consenso como marco acerca de las bases y límites del disenso, a fin de evitar que el disenso, llevado cada vez más lejos, nos conduzca a la disolución del sistema” (Willke en Habermas, 2008, p. 425). En este sentido, el consenso es usado como una base con la cual se pueden contrastar las diferencias y disensos con el fin de resolverlos.

Habermas explica que estos diálogos de sistemas funcionales que plantea Willke, a diferencia de la práctica comunicativa entre ciudadanos, no trata de normas, valores o intereses, sino de ampliar reflexivamente el saber sistémico por medio del intercambio de saberes de expertos en sus respectivos ámbitos, de tal suerte que se supere la limitación que imponen las acciones autorreferenciales de los sistemas.

El alemán plantea tres críticas a esta teoría de los sistemas y la integración de la sociedad global. En primer lugar, esta teoría de sistemas encara el mismo problema de Hobbes, con la diferencia de que aquí no se centra en el egocentrismo y la lucha entre perspectivas determinadas por preferencias y orientaciones; aquí de lo que se trata es de la incompatibilidad de las “gramáticas de la visión que del mundo tienen los distintos subsistemas” (Habermas, 2008, p. 426). Esta situación, menciona el autor, se corresponde con la dificultad de la fenomenología, a saber, que en la construcción de un mundo intersubjetivamente compartido es imposible trascender la autorreferencia pura.¹

En segundo lugar, para Habermas el objetivo que plantea Willke en el cual el estado ha de salvar de la racionalidad de los subsistemas la racionalidad del conjunto, va más allá del sistema político, tal control ha de ser ejercido por sistemas de corporativos de discusión y negociación. Aun si el sistema político lograra ampliar sin disonancias cognitivas sus propios criterios de legitimidad añadiéndoles criterios de racionalidad sistémica que es por los que habría que medir una producción normativa capaz del control y regulación antedichos, con ello la base de decisión se desplazaría de suerte que el sistema político no le sería ya lícito atribuirse *sólo a sí mismo* todas las decisiones necesitadas de legitimación (Ibíd., p. 428).

Dice el autor que a partir de esto, la regulación o control sistémicos se seguirían efectuando en forma de derecho, por lo que tanto este como la política caerían en una dominación compartida entre la dominación del Estado y los subsistemas funcionales de la sociedad. De esta manera, tanto más implicada esté la administración pública en discursos societarios

¹ Habermas pone de presente que no es posible trascender la pura observancia de un subsistema a otro, pues para entender su modo de operación, y no simplemente observar, los sistemas tienen que tener un lenguaje parcialmente común. El lenguaje comporta realidades diversas y proyecciones de mundos diversos, por ello para lograr “el necesario entrelazamiento de perspectivas tiene, por tanto, que esperar a que emerja un nuevo tipo de sistema de reglas” (Habermas, 2008, p. 427). Dice el autor que Willke saca las condiciones de la intersubjetividad desde la evolución social. Pues, dice Willke que se entra en un juego con una nueva clase de reglas que no tienen su anclaje en los subsistemas sino que son el resultado de una integración de todas las partes que se ha unido en un sistema global emergente. Para Habermas esta idea no llega a ser convincente porque no hay nada de sorprendente, siguiendo la filosofía analítica, en que el lenguaje ordinario actúe de último metalenguaje.

más lejos está de satisfacer la circulación oficial del poder articulada en términos de Estado democrático de derecho.

Habermas asegura que en cuanto más son subsistemas sociales y no individuos particulares, tanto menos asegurados están los bienes colectivos por medio de los derechos subjetivos. De esta forma, los programas relacionales sólo están dirigidos al control y la regulación de los sistemas y ya no se refieren a la autonomía privada y pública de individuos socializados. Para Willke, las sociedades complejas sólo pueden mantenerse como democráticas si se garantiza la autonomía y la diferencia de los ciudadanos, al igual que la autonomía y diferencia de los subsistemas sociales. En contraposición a esto, el filósofo alemán expresa que no existe una armonía entre el crecimiento de las corporaciones, que sintoniza los subsistemas, y la realización de los derechos fundamentales de los ciudadanos. De esta manera, la estructuración del sistema político en términos de Estado de derecho quedará salvaguardada en cuanto haya más relevancia en representar la opinión y la voluntad de los ciudadanos por parte de los negociadores provenientes de las corporaciones.

En tercer lugar, Habermas critica los discursos neocorporativistas en la regulación y control pues el saber que los expertos poseen “hay que elaborarlo hasta convertirlo en políticas y estas a su vez en programas jurídicos por juristas instruidos en teoría de sistemas” (Ibíd., p. 431). De este modo, lo que dice Willke en relación al supuesto de aislar los valores de los puntos de vista morales es falseado, pues los problemas de coordinación funcional están entrelazados con la sociedad moral y ética de la sociedad, por tal motivo es contra productivo, dice el filósofo alemán, que los procesos de sintonización de los sistemas se autonomicen frente a la formación de la voluntad parlamentaria.

Habermas parte de las objeciones que ha presentado a la teoría de sistemas para sustentar que “la integración de una sociedad altamente compleja no puede ni desarrollarse ni encausarse en términos de un paternalismo sistémico, es decir, pasando de largo entre el poder comunicativo del público de los ciudadanos” (Ibíd., p. 432). De esta manera, para superar la autorreferencia en la constitución de los sistemas mismos basada en un lenguaje cerrado, se dispone, por debajo de los códigos especiales, un lenguaje ordinario que circula

por toda la sociedad que constituye el espacio público-político y parlamentario en el tratamiento de problemas de la sociedad global. Por esta razón, explica el autor, ni la política ni el derecho pueden entenderse como sistemas autopoieticamente cerrados pues están articulados en términos de Estado de derecho al mundo de la vida.

Para el alemán, la falta de ligaduras de los sistemas paraestatales con la esfera de la opinión pública puede traer problemas de legitimación, además que, debido a su especialización en problemas de coordinación funcional, descuidan los problemas que asaltan directamente a los ciudadanos. En este sentido, las tareas de “integridad social frente a integración sistémica (como son el mantenimiento del orden, la redistribución y la seguridad social, la protección de las identidades colectivas y de las tradiciones culturales) mantienen y han de seguir manteniendo un puesto de igual dignidad en la agenda política” (Ibíd., p. 433). En consecuencia, la constitución jurídica debe dar forma jurídica a las relaciones normativamente reguladas, además de coordinar las relaciones sociales generadas por el derecho mismo.

Según el autor, la mirada de Willke en términos de teoría de sistemas amplía la formación racional de la voluntad y de la opinión explicada por Elster obviando el poder comunicativo. Pero este diagnóstico desconoce lo que puede dar de sí el lenguaje ordinario, ya que este es el medio de acción orientado al entendimiento pues entrelaza dentro de sí los componentes del mundo de la vida. El mundo de la vida es una red de acciones comunicativas que se forma a partir de las relaciones interpersonales ordenadas en términos de legitimidad, de ahí que el lenguaje del derecho tenga que permitir que los mensajes de tal mundo sean entendidos por los códigos especiales de los sistemas de acción y viceversa.²

² Habermas parte del modelo desarrollado por B. Peters para aproximarse a la cuestión de las capacidades de circulación del poder reguladas en términos de Estado de derecho. Según este modelo el sistema político esta articulado conforme a un eje de centro-periferia. El sistema político “está formado por los conocidos complejos institucionales que son la Administración (...), la administración de justicia y la formación democrática de la opinión y la voluntad” (Habermas, 2008, p. 435). Dentro de este ámbito, que se constituye como centro, la capacidad de acción varía de acuerdo a la complejidad de la organización, de esta forma, el complejo parlamentario es el más abierto a la percepción de los problemas de la sociedad. En los bordes de este sistema administrativo se forma una periferia interna compuesta de instituciones de autorregulación

Referencias

Habermas, J. (2008). *Facticidad y validez*. Madrid: Trotta.

dotada de funciones de control estatal otorgadas por el Estado, como también una periferia externa dividida en “consumidores” y proveedores”.